

**MPI**Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2021-MPI/A-GM

Mollendo, 06 de agosto de 2021

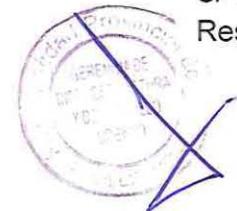
VISTO:

La Carta N° 021-2021-JLABD-SO de fecha 15 de julio del 2021 recaída en el Exp. N° 6482-2021 del Supervisor de Obra donde remite el expediente del Adicional de Obra N° 01 presentado por el contratista DIVINA MISERICORDIA CONSULTORES CONTRATISTAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L referente a la Obra *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"*, el primer escrito de fecha de recepción 27 de julio del 2021 recaído en el Exp. N° 6960-21 del Supervisor de Obra donde remite el levantamiento de observaciones al Adicional de Obra N° 01, la Carta N° 001-2021-ADCC de fecha de recepción 03 de agosto del 2021 recaída en el Exp. N° 7112-2021 del Proyectista donde emite opinión favorable a la instalación de protectores anti vandálicos, el Informe Técnico N° 942-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha de recepción 04 de agosto del 2021 del Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural donde recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 01 y la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 24,805.12, Informe Administrativa N° 945-2021-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 06 de agosto del 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano donde emite opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 24,805.12 y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 24,805.12, el Informe Legal N° 357-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha 06 de agosto del 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica donde recomienda al despacho de la Gerencia Municipal aprobar el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 24,805.12 de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 7 de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del





MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, de fecha 31 de marzo de 2021, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, funciones administrativas, siendo que en el numeral numeral 7 indica: *"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras. Así, como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras"*;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, según Contrato N° 007-2021-MPI, se efectuó la contratación de la Ejecución de la Obra denominada *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"* celebrado entre la Municipalidad Provincial de Islay y el contratista DIVINA MISERICORDIA CONSULTORES CONTRATISTAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, a suma alzada, por un plazo de ejecución de 60 días calendario y por un monto de S/ 382,370.76;

Que, el Supervisor de Obra Carta N° 021-2021-JLABD-SO, de fecha 15 de julio del 2021, recaído en el Exp. N° 6482-2021, remitió el expediente del Adicional de Obra N° 01 presentado por el contratista DIVINA MISERICORDIA CONSULTORES CONTRATISTAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, con Carta N° 010-2021/RES-WICHG-DMCCSG/MPI. Posteriormente, mediante primer escrito de fecha de recepción 27 de julio del 2021, recaído en el Exp. N° 6960-21, remite el levantamiento de observaciones al Adicional de Obra N° 01 de la Obra *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"*. Para ello, adjunta la Carta N° 011-2021/DMCCSG/MPI. Por otro lado, el Proyectista mediante Carta N° 001-2021-ADCC, de fecha de recepción 03 de agosto del 2021, recaído en el Exp. N° 7112-2021, emite opinión favorable a la instalación de protectores anti vandálicos;

Que, la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural mediante Informe Técnico N° 942-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha de recepción 04 de agosto del 2021, recomendó la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional de Obra N° 01 de la Obra *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"*, representando una variación neta de 6.49% del contrato de

**MPI**Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

obra principal, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que corresponde por partidas nuevas; por lo que, se suscribió el Acta de Pactación de Nuevos Precios Unitarios; y la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 24,805.12. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual (A)	382,370.76
Adicional N° 01 (B)	24,805.12
Adicional Neto (B/A)	6.49%

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano por medio del Informe Administrativo N° 945-2021-MPI/A-GM-GIDU, de fecha de recepción 06 de agosto del 2021, emitió opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 de la Obra *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"*, por el monto de S/ 24,805.12. Para ello, adjuntó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 24,805.12;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales,*
- ii) reducción de prestaciones,*
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y*
- (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad" (El subrayado es nuestro).





Que, sobre el procedimiento para la aprobación del adicional de obra, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé lo siguiente:

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Que, la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales responde al reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra con los proveedores¹ que le ha conferido la ley, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole

¹ Esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.





MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

los presupuestos deductivos vinculados, siempre que dichas prestaciones respondieran a la finalidad del contrato original, tal como estipula el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 205° de su Reglamento;

Que, en ese aspecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 357-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 06 de agosto del 2021, donde recomienda al despacho de la Gerencia Municipal aprobar el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 24,805.12 de la Obra *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"*, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 7 de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI;

Que, por tanto, estando a la opinión legal y a la opinión técnica de la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 24,805.12 de la Obra *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"*, representando una variación neta de 6.49% del contrato de obra principal, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que corresponde por partidas nuevas y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; y a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 24,805.12 de la Obra *"Remodelación de Pileta Publica; en el(la) Pileta Publica en la Av. Mariscal Castilla, Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa"*, representando una variación neta de 6.49% del contrato de obra principal, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual (A)	382,370.76
Adicional N° 01 (B)	24,805.12
Adicional Neto (B/A)	6.49%



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial al Contratista DIVINA MISERICORDIA CONSULTORES CONTRATISTAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER; que el Contratista DIVINA MISERICORDIA CONSULTORES CONTRATISTAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L aumente en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, en el plazo máximo de 08 días hábiles, tal como refiere el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural lo dispuesto en la presente resolución para cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Nilo Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL